



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2021

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusó su falta de asistencia la señora concejal D^a M^a del Carmen Guillén Roca.

MIEMBROS ASISTENTES

- D. ANTONIO LEÓN GARRE.*
Alcalde-Presidente
- D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.*
2^a Teniente de Alcaldía.
- D.^a ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA*
3^a Teniente de Alcaldía.
- D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.*
4^o. Teniente de Alcaldía.
- D.^a MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.*
Concejal-Delegada.
- D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.*
Concejal-Delegado.
- D.^a VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.*
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCTAL.

D^a María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
09/02/2021
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2021.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 26 de enero de 2021, con carácter ordinario, éstas fueron aprobadas por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar se dio cuenta de un escrito del Ayuntamiento de Cartagena en el que comunican la incoación, por resolución de la Alcaldía-Presidentencia de ese Consistorio, de varios expedientes de Honores y Distinciones municipales para la nominación de trece espacios públicos, al objeto de que, en el trámite de información pública, las entidades y personas que así lo estimen se adhieran o formulen las alegaciones que consideren oportunas.

Las nominaciones de los espacios públicos son las siguientes:

- Vivero Municipal **Gregorio Bacas y Velasco**



-
- Plaza de **Pedro Martos Mateo** en el Polígono Industrial de La Palma
 - Salón de actos **José David Garnés Marín** en El Albuñón
 - Sala de Comunicaciones del 092 **María del Carmen Garrido Gómez**
 - Plaza de **Valentín Ferrer** en El Beal
 - Calle de **Micaela la Cartera** en El Estrecho
 - Plaza de **Luis López Palazón** en la Barriada de José María de la Puerta
 - **Blanca Roldán** en el Museo del Foro Romano de El Molinete
 - Sala **Antera Baus** en el Auditorio de El Batel
 - Mirador plaza de la **Academia General del Aire** en La Manga del Mar Menor
 - Plaza de **Erna Pérez de Puig** en el Barrio Universitario
 - Puertas de **Pedro Arango y Jabato Sagarduy** en el Estadio Cartagonova
 - Plaza de **Antonete Gálvez**.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente defensión la adhesión municipal, indicando que todas estas personas e instituciones han reunido suficientes méritos para que sus nombres den títulos a los espacios públicos arriba citados, tal y como consta en los respectivos decretos de incoación de cada uno de los expedientes.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en los expedientes que se tramitan para la nominación de los espacios públicos arriba relacionados, en adhesión a las propuestas y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tales distinciones.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Cartagena.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

I.- En primer lugar, se dio cuenta de dos escritos presentados por Doña [REDACTED] [REDACTED] con fechas 13 de junio y 3 de julio de 2019. En dichos escritos solicita que los contenedores que se encuentran frente a su actividad, sitos en calle San Cayetano, de Torre-Pacheco, sean trasladados a su ubicación anterior, o, en su defecto, se coloquen en



el cruce del Bar la Campana, alegando que el emplazamiento actual de los citados contenedores le resulta perjudicial y resta visibilidad al tráfico que sale de la calle Picasso.

Visto que obran en el expediente informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y por la Policía Local.

Visto que en el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil STV Gestión, S.L., de fecha 17 de septiembre de 2020, empresa concesionaria del Servicio de recogida de residuos sólidos urbano y limpieza viaria en el término municipal, consta que tras evaluar las opciones planteadas por la demandante y tras la visita de inspección del Técnico Municipal Responsable del Contrato del citado Servicio, se decide en ese momento proceder a cambiar de ubicación los contenedores unos metros.

Visto que con idéntica fecha se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en el que manifiesta que suscribe en su totalidad el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil S.T.V. Gestión, S.L.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta de las actuaciones llevadas a cabo por los Servicios Técnicos Municipales consistentes en el traslado a una nueva ubicación de los citados contenedores, atendiendo de esta forma la petición planteada por la Sra. [REDACTED].

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la interesada.

II.- A continuación se dio cuenta de un escrito presentado por Don [REDACTED], y firmado por un grupo de vecinos de la calle Rusia y adyacentes, de Torre-Pacheco. En dicho escrito se denuncia la alta velocidad de los vehículos que circulan por la citada vía, indicando que en la misma, a la altura de la calle Manuel Fernández Caballero, hay una señal de limitación de la velocidad a 20 km./h, si bien este límite es rebasado continuamente, circulando muchas veces los vehículos que acceden al casco urbano por esta zona a velocidades superiores a los 80 km./h. con el consiguiente peligro para los vecinos residentes en esta zona, así como para los viandantes que circulan por la misma, sobre todo en su confluencia con las calles Pedro Masó y Noruega, dado que el paso de peatones,



aunque señalizado, no es seguro debido a la velocidad a la que se aproximan los vehículos. Que los usuarios de la calle Fernández Caballero, cuando acceden a la calle Rusia deben realizar “CEDA EL PASO”, encontrándose la visibilidad limitada por la colocación de un contenedor de basura. Que en la zona hay un badén reductor de velocidad que además de encontrarse en mal estado tampoco ha resultado efectivo para la reducción de velocidad en la zona. Por todo ello reiteran su petición anterior y solicitan que se proceda a la instalación en la zona de elementos reductores de la velocidad que sean suficientemente efectivos. Que se incremente la vigilancia y control de la circulación de los vehículos. Y que el contenedor de basura antes mencionado sea trasladado a un lugar cercano que no limite la visibilidad.

Visto el informe emitido por los Servicios de la Policía Local, en el que consta, entre otros extremos, que para limitar la velocidad de la circulación sí se considera necesaria la colocación de reductores de velocidad o un paso de peatones sobreelevado, por lo que desde Urbanismo se debería estudiar la posibilidad de colocar dicho paso de peatones sobreelevado o, en su caso, resaltos de asfalto, debiéndose informar también sobre el desplazamiento de los contenedores de basura.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, del que se desprende que, una vez efectuada la correspondiente visita a la calle Rusia, se comprueba que este vial acumula la escorrentía de las aguas de las calles anejas y por tanto sirve de evacuación de las aguas pluviales hacia los campos abiertos agrícolas que se encuentran al final de este vial. Por lo tanto no se recomienda la instalación de pasos elevados para el cruce peatonal o lomos de asno como elementos que elevan el pavimento para reducir la velocidad de los vehículos que circulan en la calle Rusia de Torre-Pacheco. Se deberán colocar bandas reductoras dobles en las dos ubicaciones que ya fueron instaladas. Se deberá colocar la señalización vertical de advertencia y bandas de señalización horizontal previas a las bandas reductoras de velocidad. Estas bandas reductoras deberán anclarse con tacos químicos que eviten que sean desatornilladas.

En el expediente también obra informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con relación a la petición de traslado del contenedor, figurando en este informe que, una vez realizada la correspondiente visita de inspección a la intersección de la calle Manuel Fernández Caballero con la avenida de Rusia del núcleo de Torre-Pacheco, se ha



podido constatar que en este lugar está colocado un contenedor de fracción resto (basura) de 2.200 litros en la avenida de Rusia y un contenedor de vidrio en la calle Manuel Fernández Caballero. Según el recorrido establecido para el servicio de recogida, este contenedor no puede ser trasladado a lo largo de la avenida de Rusia, no obstante pueden existir varias alternativas para evitar que este contenedor suponga un obstáculo en la visibilidad del tráfico rodado y que a continuación se enumeran:

- a) Eliminar este contenedor y que los vecinos/as lleven sus residuos a los contenedores colocados en el Jardín Andrés Méndez en la avenida de Rusia.
- b) Hacer que la calle Manuel Fernández Caballero sea solamente de un único sentido de tráfico debido a su ancho, actualmente es de dos sentidos y cuando aparcen a ambos lados no se puede pasar.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta de las peticiones presentadas por Don [REDACTED] y por los vecinos firmantes de las mismas, comunicándoles que, tal y como indican los Servicios Técnicos Municipales en su informe, con relación a la limitación de la velocidad de circulación en esta vía se va a proceder a la instalación de bandas reductoras dobles, en las dos ubicaciones donde ya se instalaron, con su correspondiente señalización vertical de advertencia y bandas de señalización horizontal previas a las bandas reductoras de velocidad, anclando dichas bandas con tacos químicos para evitar que sean desatornilladas.

Con referencia a la solicitud de traslado del contenedor se ha estimado más conveniente llevar a cabo la solución propuesta por el Técnico Municipal en su informe, apartado b), es decir, cambiar la circulación de la vía dejándola de un solo sentido.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales correspondientes al objeto de que realicen las gestiones pertinentes para llevar a efecto lo acordado en el apartado anterior (instalación de bandas reductoras dobles y modificación de la circulación de la citada calle).

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a Don [REDACTED] en su nombre y en representación de los vecinos firmantes del escrito presentado.



4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.:1/21).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
108	00	Personal y Contratación	50	385.920,88 €
TOTAL			50	385.920,88 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 385.920,88 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
--------------------	----------------------	---------------------	-----------------	----------------



108	00	Personal y Contratación	50	385.920,88 €
TOTAL			50	385.920,88 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 9 de febrero de 2021.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 1/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de aprobación de 1 relación de facturas de Contratación, por un importe total de 385.920,88 €.

Fecha firma Propuesta: 09/02/2021

Fecha registro en Intervención: 09/02/2021

Documentos contables: Lista de O provisionales n° 1202000108, de 09/02/2021, por importe total de 385.920,88 €.

Fecha: 09/02/2021

Observaciones:”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expedientes de contratación, que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 385.920,88 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
108	00	Personal y Contratación	50	385.920,88 €
TOTAL			50	385.920,88 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en la relación para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 8 de febrero de 2021, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

-Expte. 2020/3327N

-Expte. 2020/3328J

-Expte. 2020/3329Z

-Expte. 2020/3330S

-Expte. 2020/10376L

-Expte. 2020/13299K

HECHOS

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2020/3327N.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 8 de enero de 2020, núm. anotación 2020000177 para acometida de red municipal de agua potable en local sito en calle Cartagena nº 11 – B de Torre-Pacheco por D. XXXXXXXXXX (Expte. DRO-2020/285B). Como condición de la



documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 8 de enero de 2020, núm. documento: 12020000000040.

Con fecha 18 de febrero de 2020 y núm. anotación 2020002377 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 3 de febrero de 2021.

Con fecha 4 de febrero de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2020/3328J.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 7 de febrero de 2020, núm. anotación 2020001782 para acometida de red municipal de agua potable en calle Cardenal Cisneros nº 18 en Dolores, termino municipal de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-2020/2029W). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 6 de febrero de 2020, núm. documento: 12020000004657.

Con fecha 20 de febrero de 2020 y núm. anotación 2020002667 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 3 de febrero de 2021.

Con fecha 4 de febrero de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2020/3329Z.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 17 de enero de 2020, núm. anotación 2020000712 para para acometida de red municipal de agua potable en calle Campoamor nº 26 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-2020/813X). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de



84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 17 de enero de 2020, núm. documento: 12020000000243.

Con fecha 21 de febrero de 2020 y núm. anotación 2020002731 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 3 de febrero de 2021.

Con fecha 4 de febrero de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2020/3330S.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 17 de diciembre de 2019, núm. anotación 2019018423 para acometida de alcantari-lado en Avda. de la Estación nº 128 de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2019/2578G). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 284,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 13 de diciembre de 2019, núm. documento: 12019000043119.

Con fecha 21 de febrero de 2020 y núm. anotación 2020002748 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 3 de febrero de 2021.

Con fecha 4 de febrero de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

e) Expte. 2020/10376L.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 26 de mayo de 2020, núm. anotación 2020005595 para acometida de red municipal de agua potable en calle Paraguay esq. calle Víctor Pérez nº 60 de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2020/5512N). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 27 de mayo de 2020, núm. documento:



12020000018025.

Con fecha 5 de agosto de 2020 y núm. anotación 2020009491 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 3 de febrero de 2021.

Con fecha 4 de febrero de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

f) Expte 2020/13299K.

Por resolución de la Alcaldía de 18 de mayo de 2007 se concedió a D. [REDACTED] [REDACTED] licencia de obras para construcción de una vivienda unifamiliar aislada y semisótano garaje en Plaza Alcalde Tomás Carrión, M-10, Parc. 10-2, P.P. La Hita de Torre-Pacheco (Expte. 191/2007).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 4.450,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 12 de junio de 2007, núm. documento: 200700008433.

Con fecha 27 de noviembre de 2020, núm. anotación 2020016901 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 4 de febrero de 2021.

Con fecha 4 de febrero de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y



garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la



Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Vista la conformidad de la Intervención Municipal de fecha 6 de febrero de 2021.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2020/3327N, DRO-2020/285B.

Expediente de devolución de fianza nº 2020/3328J, DRO-2020/2029W.

Expediente de devolución de fianza nº 2020/3329Z, DRO-2020/813X.

Expediente de devolución de fianza nº 2020/3330S, DRO-2019/2578G.

Expediente de devolución de fianza nº 2020/10376L, DRO-2020/5512N.

Expediente de devolución de fianza nº 2020/13299K, Licencia 191/2007

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente,

adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales y/o fianzas en metálico enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
DRO-2020/285B	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2020/2029W	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2020/813X	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2019/2578G	[REDACTED]	284,00€	Fianza en metálico



DRO- 2020/5512N	[REDACTED] [REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
191/2007	[REDACTED] [REDACTED]	4.450,00€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 620,00€ depositados en fianza en metálico y 4.450,00€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.- En Torre-Pacheco, a 8 de febrero de 2021.- Fdo.: Teresa Talaya Tevar.- Arquitecto Municipal.”

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 6 de febrero de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas y cancelaciones de aval, depositados por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2020/285B.

B.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2020/2029W.

C.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2020/813X.

D.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 284 euros, en el expediente de obras número DRO-2019/2578G.

E.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2020/5512N.

F.- Cancelación de aval depositado por DON [REDACTED], por importe de 4.450 euros, en el expediente de obras número 191/2007.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del



Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

II.- Seguidamente, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio** que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 09/21 VC, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la contratación del LOTE 2 del “Servicio de transporte para los desplazamientos deportivos, educativos o sociales organizados por el Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE08/16, adjudicado a *EUSEBIO ARMERO E HIJOS, S.L.*, (CIF: B-30391726), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Decreto nº 17-17, de 09 de enero de 2017, el Órgano de Contratación adjudicó *el* “Servicio de transporte para los desplazamientos deportivos, educativos o sociales organizados por el Ayuntamiento de Torre Pacheco” a la mercantil *EUSEBIO ARMERO E HIJOS, S.L.*, (CIF: B-30391726), por el procedimiento abierto, y con el precio como único criterio de adjudicación, mediante tramitación ordinaria.

Segundo.- El día 25 de febrero de 2017 se formalizó el contrato correspondiente.

Tercero.- La adjudicataria solicitó con fecha 21 de enero de 2021 (Entrada registro sede nº 2021000927) la devolución de las garantía depositada. Al respecto, consta en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 25 de enero de 2021, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 1.252,71 € por la mercantil solicitante, así como informe favorable emitido por el responsable del contrato de fecha 01 de febrero de 2021.

Normativa aplicable:



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por *EUSEBIO ARMERO E HIJOS, S.L.*, (CIF: B-30391726), como adjudicatario “Servicio de transporte para los desplazamientos deportivos, educativos o sociales organizados por el Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE08/16, que asciende a la cantidad de 1.252,71 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.



Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 02 de febrero de 2021.- La Responsable del Servicio.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal, sobre fianza depositada en metálico por la mercantil EUSEBIO ARMERO E HIJOS, S.L., por importe de 1.252,71 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 4 de febrero de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza depositada en metálico por la mercantil EUSEBIO ARMERO E HIJOS, S.L., como adjudicatario del “Servicio de transporte para los desplazamientos deportivos, educativos o sociales organizados por el Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE08/16, que asciende a la cantidad de 1.252,71 euros.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

III.- Acto seguido se dio lectura de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio** que literalmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 01/21 VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza provisional depositada por la mercantil



VALLADOS Y CONSTRUCCIONES INVERAMEL, S.L.. (B73391278) para participar en el procedimiento de “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco y el Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas”, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución 2020000640 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, *de fecha 13 de marzo de 2020, se acordó incoar* el expediente administrativo para la enajenación onerosa, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto, mediante concurso y en lotes, de 32 parcelas de titularidad municipal, bienes inmuebles de naturaleza patrimonial, descritos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares incluidos en el expediente, convocando su licitación.

Segundo.- Con fecha 20 de mayo de 2020 se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado anuncio de licitación otorgando un plazo de 30 días naturales para la presentación de ofertas, plazo que fue ampliado por Resolución 2020001339 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 16 de junio de 2020, por otros 30 días naturales, debido al incremento considerable de consultas telefónicas y a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Tercero.- Con fecha 22 de julio de 2020 expiró el plazo para la presentación de las ofertas, habiendo recibido ofertas de nueve licitadores.

Cuarto.- Por Resolución 2020001721 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, *de fecha 03 de agosto de 2020 se desiste* del procedimiento para la “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco y el Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas”, en lo que se refiere a los lotes de parcelas incluidas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco, (es decir Lotes del 1 al 29, ambos incluidos) por haberse detectado infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, conservándolo en cuanto al resto (es decir en cuanto a los lotes 30 y 31).



Quinto.- La Mesa de Contratación acordó elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación a favor de la mercantil LABOMAR SL, S.L. (B30329015) del LOTE 30 (Manzana 7, Parcela 79 del Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas), previa presentación de la preceptiva documentación antes de su adjudicación.

Sexto.- Con fecha 26 de agosto, R.G.E. N° 2020010463, la mercantil VALLADOS Y CONSTRUCCIONES INVERAMEL, S.L. solicitó revisión del acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 6 de agosto de 2020, al considerar inadmisibile la oferta presentada por LABOMAR S.L., al no haber justificado convenientemente que cumplía con los requisitos para participar con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Séptimo.- Con fecha 29 de agosto la mercantil LABOMAR, S.L. aportó la documentación requerida.

Octavo.- Con fecha 10 de septiembre la Secretaria de la Mesa de contratación emitió informe técnico del que se desprende que procedería excluir del procedimiento a la mercantil LABOMAR, S.L., al haberse comprobado que la fecha de la garantía definitiva, así como de la solicitud de inscripción en el ROLECE son posteriores al momento de requerírsele la subsanación de la documentación incluida en el sobre 1. De manera que no es que la falta de aportación de esta documentación se debiera a un error, descuido, o alguna otra circunstancia que permitiera su subsanación, sino que simplemente no existía en el momento de presentarla, ni tampoco antes de que el plazo de presentación de ofertas expirara.

Noveno.- A la vista del informe anterior, con fecha 11 de septiembre se requirió a VALLADOS Y CONSTRUCCIONES INVERAMEL, S.L. que aportase la documentación preceptiva previa a su adjudicación.

Décimo.- Con fecha 11 de septiembre la mercantil VALLADOS Y CONSTRUCCIONES INVERAMEL, S.L., aportó la documentación requerida.

Decimoprimer.- Por Resolución 2020002172, de fecha 13 de octubre de 2020 se adjudica el Lote 30 del expte P-01/20, a la mercantil VALLADOS Y CONSTRUCCIONES INVERAMEL, S.L.

Decimosegundo.- La mercantil VALLADOS Y CONSTRUCCIONES



INVERAMEL, S.L.. (B73391278) como licitadora del Lote 30, parcela nº 79 de la MANZANA 7 del Polígono Industrial de Balsicas, habiendo depositado en concepto de garantía provisional un importe de 1861,31 € en metálico, en este Ayuntamiento, solicitó con fecha 30 de diciembre de 2020 (Entrada registro sede nº 2020018755) la devolución de la garantía provisional depositada. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 11 de enero de 2021, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 1.861,31 € por la mercantil solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo en virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con el artículo 4, el que resulte de las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones



Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Según dispone el artículo 106.4 LCSP (Exigencia y régimen de la garantía provisional.):

“4. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía provisional depositada por VALLADOS Y CONSTRUCCIONES INVERAMEL, S.L. (B73391278), como licitador del Lote 30 parcela nº 079 de la MANZANA 7, del Polígono Industrial Municipal de Balsicas, del contrato administrativo “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal Aui nº2 de Dolores de Pacheco y el Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas” P01/20, que asciende a la cantidad de 1.861,31 €, procediendo la devolución de la misma, según la Cláusula 13 del Pliego Administrativo al haber formalizado escritura de compraventa el día 29 de diciembre de 2020.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.- La Responsable del Servicio.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- Técnico de Administración General.”

Visto que obra en el expediente informe emitido por la Tesorería Municipal, sobre fianza depositada en metálico por la mercantil VALLADOS Y CONSTRUCCIONES INVERAMEL, S.L., por importe de 1.861,31 euros.

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 13 de enero de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza depositada en metálico por la mercantil VALLADOS Y CONSTRUCCIONES INVERAMEL, S.L., como como licitador del Lote 30 parcela nº 079 de la MANZANA 7, del Polígono Industrial Municipal de Balsicas, del contrato administrativo “Enajenación en pleno dominio de varias parcelas de propiedad municipal ubicadas en el Plan Parcial Industrial Municipal AUi nº 2 de Dolores de Pacheco y el Plan Parcial Industrial Municipal de Balsicas” P01/20, que asciende a la cantidad de 1.861,31 euros.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.



8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- ADDENDA AL CONVENIO REGULADOR DE LAS RELACIONES ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y LA EMPRESA MINUTRANS, S.L, PARA LA PRÓRROGA DEL PERIODO DE UBICACIÓN DE ESTA EMPRESA COMO USUARIA EN EL VIVERO DE EMPRESAS.

A continuación se dio cuenta de la propuesta obrante en el expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Carlos López Martínez, Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

PROPUESTA

Con fecha 12 de enero de 2021 se recibió por Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento escrito de Gregorio Saura García, en representación de la Minutrans, S.L., solicitando la prórroga durante un año del convenio para continuar utilizando el módulo de oficina que viene ocupando en el Vivero de Empresas desde el 10 de enero de 2020, fecha en la que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresa formalizaron el convenio que regula las relaciones durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria del Vivero de Empresas y aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 30 de diciembre de 2019.

Según el Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, publicada su aprobación definitiva en el BORM de 10 de octubre de 2013, en su artículo 8 establece que el plazo de vigencia del convenio será de un año, prorrogable uno más, no excediendo de dos años la suma total de dicho periodo. Y posteriormente fue aprobada su modificación, publicada en el BORM de 26 de febrero de 2018, con la posibilidad de solicitud de una prórroga extraordinaria anual hasta un máximo de otros dos años.

Que por el servicio del Departamento de Empleo y Desarrollo Local se informa favorablemente y se considera que se puede acceder a lo solicitado por la empresa.

A la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la solicitud de prórroga de 1 año a contar desde la fecha 10 de enero de 2021 y que deberá ser formalizada en un anexo al convenio, para que la empresa



Minutrans, S.L. pueda continuar utilizando el local número 12 de la planta baja del Vivero de Empresas, debiendo cumplir la empresa con sus compromisos de pago por la utilización del módulo, así como con el resto de condiciones y obligaciones del Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como de las derivadas del convenio, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de la adenda del convenio con la prórroga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 8 de febrero de 2021.”

Vista la parte dispositiva de la Addenda, del siguiente tenor literal:

“ACUERDAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco autoriza y concede la solicitud de prórroga, poniendo a disposición de la USUARIA el local número 12 de la planta baja del Vivero de Empresas, sin que el uso del local pueda tener carácter excluyente, con una duración de 1 año a contar desde la fecha del 10 de enero de 2021.

SEGUNDO.- Que conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios a empresarios acogidos al Vivero de Empresas, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco recibirá de la USUARIA la cantidad de 112,26 euros/mes, durante la vigencia del convenio en concepto de puesta a disposición del módulo, que deberá ingresar mensualmente en la cuenta bancaria de Bankia – cuenta IBAN ES39 2038 3020 7964 0000 0222 de la que es titular el Ayuntamiento de Torre-Pacheco (el USUARIO deberá enviar mensualmente el justificante de dichos pagos al Departamento de Empleo y Desarrollo Local, correo electrónico: desarrollo.local@torrepacheco.es).

TERCERO.- La USUARIA acepta y se compromete a cumplir las condiciones y obligaciones del Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como las derivadas del convenio y de su prórroga, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.”



Visto el informe emitido por el Agente de Desarrollo Local, que textualmente dice así:

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

Asunto: *Informe emitido sobre la solicitud de la empresa MINUTRANS, S.L. de prórroga para utilización módulo/oficina en Vivero de Empresas.*

Dirigido a: Carlos López Martínez, Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Con fecha 12 de enero de 2021 se recibió por Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento escrito de Gregorio Saura García, en representación de la empresa Minutrans, S.L., solicitando la prórroga durante un año del convenio para continuar utilizando el módulo de oficina que viene ocupando en el Vivero de Empresas desde el 10 de enero de 2020, fecha en la que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresa formalizaron el convenio que regula las relaciones durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria del Vivero de Empresas y aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 30 de diciembre de 2019.

Según el Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, publicada su aprobación definitiva en el BORM de 10 de octubre de 2013, en su artículo 8 establece que el plazo de vigencia del convenio será de un año, prorrogable uno más, no excediendo de dos años la suma total de dicho periodo. Y posteriormente fue aprobada su modificación, publicada en el BORM de 26 de febrero de 2018, con la posibilidad de solicitud de una prórroga extraordinaria anual hasta un máximo de otros dos años.

Atendiendo a que la empresa está al corriente con sus obligaciones de pago de las cuotas mensuales con el Ayuntamiento por la utilización del Vivero de Empresas, a que la empresa no ha realizado cambios en su actividad empresarial y a que cumple con las obligaciones derivadas del Reglamento del Vivero de Empresas así como los requisitos para ser empresa usuaria del Vivero de Empresas, es por lo que,

CONCLUSIONES

Considero que se puede acceder a lo solicitado por la empresa y conceder la prórroga de un año más, a contar desde el 10 de enero de 2021, fecha de finalización del



primer año de duración del convenio firmado el 10 de enero de 2020, dándose así continuidad a los acuerdos recogidos en el convenio, incluida la obligación de pago al Ayuntamiento de los importes mensuales acordados que ascienden a 112,26 euros/mensuales. Esta autorización de prórroga deberá ser formalizada en un anexo al convenio, para que la empresa Minutrans, S.L. pueda continuar utilizando el local número 12 de la planta baja del Vivero de Empresas, debiendo cumplir la empresa con sus compromisos de pago por la utilización del módulo, así como con el resto de condiciones y obligaciones del Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como de las derivadas del convenio, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.

Torre-Pacheco, 8 de febrero de 2021.- Pedro Vera Martínez.- Agente Desarrollo Local.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga por período de un año, a contar desde el 10 de enero de 2021, del plazo de ubicación en el Vivero de Empresas, de la empresa titularidad de la mercantil MINUTRANS, S,L., suscribiéndose a tal efecto Addenda al Convenio firmado entre este Ayuntamiento y la citada empresa, regulador de las relaciones entre ambas partes durante el tiempo que la citada empresa sea usuaria en el Vivero de Empresas.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en la Addenda al Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, para su firma.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la



Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.